



Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2019

AUTO**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

Dirección Ejecutiva

Asunto: Actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la **EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA ZOMAC S.A. E.S.P. - EPSAS S.A.S E.S.P.**

CONSIDERA QUE:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73 y en el literal d) del numeral 74.1, ambos de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene entre sus funciones establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

Mediante las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018 se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

De acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013, todas las empresas distribuidoras que requieran la aprobación de cargos de distribución deberán hacer uso del aplicativo APLIGAS para el reporte la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

La empresa **EPSAS S.A.S E.S.P.**, a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E E-2019-007616, E-2019-008406 y E-2019-008777 y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería contenidos en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018, solicitó la aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por Municipio de Milán y su centro poblado San Antonio de Getuchá, del Departamento de Caquetá:



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co

Cuadro 1

CODIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1860000	Ana Antonio de Getuchá	Milán	Caquetá

A través del aplicativo APLIGAS, dispuesto para el reporte de información de solicitudes tarifarias correspondiente, la empresa **EPSAS S.A.S E.S.P.** confirmó su solicitud mediante el número de solicitud Apligas 1928.

Mediante comunicación con radicado CREG S-2019-004559 del 12 de agosto de 2019, esta Comisión solicitó a la empresa **EPSAS S.A.S E.S.P.** completar la solicitud tarifaria remitiendo i) copia del radicado UPME mediante el cual remitieron a dicha entidad las proyecciones y el estudio de demanda del mercado relevante y ii) certificado Existencia y Representación legal con vigencia no mayor a dos (2) meses a la fecha de solicitud tarifaria.

La empresa **EPSAS S.A.S E.S.P.** mediante radicados E-2019-008406 y E-2019-008777 remitió la copia del radicado UPME y el Certificado Existencia y Representación legal de la empresa, respectivamente.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018, esta Comisión encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa **EPSAS S.A.S E.S.P.** para definir los cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por los por Municipio de Milán y su centro poblado San Antonio de Getuchá en el Departamento de Caquetá, mencionados en el Cuadro 1.

Según lo anterior, la CREG con el propósito de decidir la solicitud, previo el análisis de sus fundamentos de hecho y de derecho y sus consecuencias y, para garantizar el derecho de defensa de los afectados, debe agotar el trámite previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y en lo no previsto en ellos, aplicará las normas de la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que sean compatibles.

Auto
3/3

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar la respectiva actuación administrativa, con el objeto de decidir sobre la solicitud de aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes de tubería presentada por la empresa **EPSAS S.A.S E.S.P.**, de acuerdo con la *Metodología* contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018, para el mercado relevante conformado por el siguiente Municipio de Milán y su centro poblado San Antonio de Getuchá en el Departamento de Caquetá:

CODIGO DANE	MUNICIPIO/ CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1860000	Ana Antonio de Getuchá	Milán	Caquetá

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la formación del respectivo expediente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, el extracto que se anexa al presente Auto para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la empresa **EPSAS S.A.S E.S.P.** el contenido del presente Auto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA
Director Ejecutivo



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co